

GRUPO DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN COMPOSTAJE COMUNITARIO DE HORTALEZA PARA DEFINIR CRITERIOS DE COLABORACIÓN Y RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES.

Los integrantes en el grupo de trabajo, Carmen, Rufo y Emilia; siguiendo lo acordado en anteriores reuniones ha considerado lo siguiente:

El documento final, que podrá ser integrado en un Reglamento de Régimen Interno o un anexo a los Estatutos, para no comprometer la validez de estos con modificaciones (que obligarían a presentar dichos cambios en el Registro de Asociaciones), debería establecer unos **criterios generales** en el procedimiento de toma de decisión para las colaboraciones futuras con otras entidades, previo y al margen de la naturaleza de dichas entidades. Posteriormente, y considerando en cada caso las circunstancias convenientes, la decisión puede ser adaptada y/o modificada como convenga.

El procedimiento general debería incluir tres elementos:

1. VALORACIÓN CUALITATIVA:

Se trataría de encuadrar el tipo de colaboración a realizar con otras entidades en los fines de nuestra Asociación, atendiendo a tres posibles vertientes:

- La **difusión** de la existencia de nuestra Asociación allí donde fuese poco o nada conocida.
- La **formación** en cuestiones técnicas y/o asuntos relacionados con el compostaje comunitario.
- La **expansión** o aumento de experiencias de compostaje comunitario en otras localidades o zonas de la ciudad.

2. VALORACIÓN DE RECURSOS NECESARIOS:

En este punto se considerarán todos los aspectos que en cada circunstancia hayan de ponerse al servicio de la colaboración solicitada:

- **Humanos** (personas implicadas, especialización y/o experiencia necesaria, disponibilidad, etc.)
- **Materiales** (ubicación en las áreas o fuera de ellas, herramientas y materiales de compostaje, márketing, teatrillo, etc.)
- **Logísticos** (tiempo necesario, espacio disponible, transporte de enseres, coordinación de agendas, etc.)

3. VALORACIÓN DE LAS POSIBLES REPERCUSIONES (Positivas o negativas) Y/O CONTRAPRESTACIONES PARA LA ASOCIACIÓN.

Estos efectos de la colaboración pueden ser igualmente cualitativos o económicos:

- En el caso de colaboraciones altruistas, divulgación de la actividad de la Asociación, con el consiguiente **aumento de socios y/o la práctica del compostaje comunitario**.
- Económicos: **remuneración** de las actividades por parte de las entidades solicitantes.

Por otra parte, el grupo de trabajo considera en general y en principio cinco categorías para englobar las entidades con las que puede la Asociación colaborar en el futuro:

1. EDUCATIVAS:
 - a. públicas
 - b. privadas
 - c. concertadas
2. ASOCIACIONES
 - a. del distrito (con fines diversos, de carácter social)
 - b. afines en su objetivo (ecologistas, de acción comunitaria)
3. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - a. local
 - b. autonómica
 - c. estatal
4. FUNDACIONES
 - a. con fines de carácter social
5. EMPRESAS
 - a. implicadas en la lucha contra el cambio climático
 - b. vinculadas al sector primario (agricultura y alimentación)
 - c. medios de comunicación (locales o foráneos)

En atención a los fines de la Asociación, recogidos en los Estatutos, específicamente los que pueden incidir en la gestión y planificación de las actividades de colaboración, que se recogen en el siguiente párrafo; el Grupo de Trabajo propone que la combinación de los criterios descritos y las categorías o tipos de entidades se regule en lo sucesivo con las siguientes pautas:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMPOSTAJE COMUNITARIO DE HORTALEZA

Artículo 3 Fines de la Asociación

- **Fomentar** la gestión responsable de los residuos orgánicos, con tratamientos descentralizados aeróbicos de manera comunitaria en el ámbito urbano.
- Concienciar, formar, asesorar, dinamizar, y **realizar actividades diversas para fomentar el compostaje comunitario**, de manera gratuita, o como forma de autofinanciación, tanto a individuos como a entidades públicas o privadas.
- Generar un espacio de ayuda mutua para **formar** colaborativamente a nuevas comunidades compostadoras en diferentes barrios y pueblos, expandiendo y fomentando la creación de Áreas de Compostaje Comunitario tanto a nivel urbano como rural.
- Servir de interlocutor ante las administraciones públicas, y poder en su caso servir de plataforma jurídica para **acordar** mediante convenios **programas o actividades** relacionadas con el compostaje, con el fin de fomentar la economía social.
- **Fomentar la interrelación** con otras asociaciones o movimientos con fines similares a los de ésta.

1. En general, y en cualquier caso, salvo que la entidad solicitante de colaboración lo haya hecho antes de forma habitual y los términos de la colaboración sean sobradamente conocidos, se admitirá y se procurará una reunión inicial informativa en la que se puedan recoger cuantos datos requiere el análisis de la colaboración. Esto es especialmente indicado si se trata de **empresas privadas** (tanto educativas como de cualquier otra naturaleza) **cuyos intereses pueden ser en parte o totalmente distantes de los que persigue la Asociación.**
Igualmente se prestará atención especial a esta fase informativa en aquellos casos en que la entidad solicitante sea una empresa privada que lo haga en calidad de intermediaria de alguna Administración Pública.
2. Una vez recogida la información y realizado el análisis descrito anteriormente, se procurará una comunicación cordial con aquellas entidades que no obtengan una respuesta positiva de colaboración, razonando con la entidad la causa que ha llevado a esa respuesta, en aras de una posible concienciación o cambio de condiciones en la colaboración propuesta. Si esto no se produce, no se realizará la actividad.
3. En los casos en que la naturaleza y fines de la entidad privada no supongan conflicto con los de la Asociación, se propondrá y se procurará que en el transcurso de la actividad, ya sea formativa o de divulgación, la Asociación pueda promover la captación de nuevos socios o pueda recibir algún tipo de compensación económica lícita que le permita la autofinanciación, sin menoscabo de la condición esencial de la Asociación, ajena al ánimo de lucro.

Reiteramos el llamamiento a la incorporación del grupo de trabajo al máximo de personas, con el objetivo de que las conclusiones del trabajo sean a posteriori aceptadas, con mayor celeridad posible, por la asamblea de socios